

Declaración CCBE sobre la Declaración Europea de Derechos y Principios Digitales

16/02/2023

RESUMEN EJECUTIVO

El Consejo de Colegios de la Abogacía Europea (CCBE) representa a los colegios de la abogacía de 46 países, y a través de ellos más de 1 millón de abogados europeos. El CCBE responde regularmente en nombre de sus miembros sobre cuestiones políticas que afectan a los ciudadanos y profesionales de la abogacía europeos.

El 15 de diciembre de 2022, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea firmaron la Declaración sobre Derechos y Principios Digitales. La Declaración promueve una vía europea para la transición digital, que se basa en los valores europeos y beneficia a todas las personas y empresas. En ella se esbozan **seis derechos y principios** digitales (1) situar a las personas en el centro de la transformación digital; (2) solidaridad e inclusión; (3) libertad de elección; (4) participación en el espacio público digital; (5) seguridad, protección y capacitación; y (6) sostenibilidad.

1. Observaciones generales

El CCBE acoge con satisfacción la declaración y los compromisos de las instituciones de la UE y reconoce su propósito general de salvaguardar y hacer cumplir los valores europeos y los derechos fundamentales en la transformación digital de nuestras sociedades. Observa que el texto solo tiene carácter declarativo, como se indica en su preámbulo, y no afecta al contenido de las normas jurídicas ni a su aplicación.

En esta declaración, el CCBE desea subrayar las cuestiones específicas que plantea la digitalización de la Justicia. Si bien puede fomentar la interoperabilidad de los sistemas nacionales, y apoya la adopción de nuevas tecnologías en el funcionamiento cotidiano de nuestros sistemas de justicia, la digitalización debe ir acompañada de suficientes salvaguardias y procedimientos con el fin de defender los derechos de un juicio justo, incluida la protección del secreto profesional y la prerrogativa del secreto profesional. En este sentido, el CCBE estima que los esfuerzos en materia de e-Justicia deben respetar y garantizar los derechos y principios fundamentales, tal y como se reconocen en la **Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos**. El CCBE subraya que los sistemas de e-justicia deben ser seguros y favorecer una **"igualdad de armas electrónica"** y el **"acceso a la justicia"**. En otras palabras, los procedimientos digitales deben facilitar a todas las partes en un juicio y no sólo a una parte en posible desventaja de la otra. Además, deben garantizar que todas las partes disfruten al menos de todos los derechos procesales que antes tenían con los sistemas basados en papel.

2. Comentarios sobre el contenido de la declaración

2.1. Solidaridad e inclusión

En cuanto al **segundo principio sobre *solidaridad e inclusión***, el CCBE constata la existencia de una "brecha digital" que considera significativa dentro de los Estados miembros y entre ellos. En la medida en que la tecnología digital debe utilizarse para simplificar el acceso a la justicia, no debe tener el efecto contrario. **Por lo tanto, la digitalización no debe ser total o completamente obligatoria, debe ir acompañada de una formación suficiente para los ciudadanos, los profesionales y las administraciones, y debe estar siempre centrada en el ser humano.** En este sentido, el CCBE quiere destacar la reciente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el caso [Xavier Lucas contra Francia](#), de 9 de junio de 2022¹.

2.2. Libertad de elección

Por lo que respecta al **tercer principio, relativo a la *libertad de elección***, según el cual toda persona debe poder beneficiarse de las ventajas de la IA tomando sus propias decisiones con conocimiento de causa en el entorno digital, al tiempo que se le protege contra los riesgos y los daños, el CCBE reitera sus observaciones específicas sobre el uso de la IA en nuestros sistemas de justicia, formuladas en su [documento de posición sobre la Ley de IA](#)² y en sus anteriores contribuciones³. En particular, el CCBE considera que *"todo el proceso de toma de decisiones debe seguir siendo una actividad humana y debe exigirse a los jueces humanos que asuman la plena responsabilidad de todas las decisiones. Debe garantizarse el derecho a un juez humano en todas las fases del procedimiento"*. Deben respetarse estrictamente los principios de transparencia y explicabilidad. Debe excluirse el uso de herramientas de inteligencia artificial que puedan vulnerar los derechos fundamentales de una persona, por ejemplo, para los fines de la denominada "policía predictiva" y para determinar los riesgos de cometer delitos en el futuro como ayuda para la toma de decisiones sobre la concesión de la libertad bajo fianza, la imposición de una pena, tras la condena, la toma de decisiones relativas a la libertad condicional y, en general, durante el procesamiento y el juicio.

¹ TEDH, 9 de junio de 2022, Xavier Lucas c. Francia, demanda 15567/20, §57-59. El Tribunal consideró que *"al dar primacía a la norma según la cual los procedimientos ante el Tribunal de Apelación debían emitirse por vía electrónica, haciendo caso omiso de los obstáculos prácticos a los que se enfrentaba el demandante para hacerlo, el Tribunal de Casación había adoptado un enfoque formalista que no era necesario para garantizar la seguridad jurídica o la buena administración de justicia y que, por lo tanto, debía considerarse excesivo"*. El Tribunal concluye que *"se había impuesto una carga desproporcionada a la demandante, rompiendo el equilibrio adecuado entre, por una parte, la preocupación legítima de garantizar el cumplimiento de las formalidades para la incoación de un procedimiento judicial y, por otra, el derecho de acceso a un tribunal"*; por lo tanto, ha habido una violación del artículo 6§1 del Convenio.

² Documento de posición del CCBE sobre la Ley de Inteligencia Artificial (08/10/2021)

³ Respuesta del CCBE a la consulta sobre el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Inteligencia Artificial (05/06/2020):

https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/IT_LAW/ITL_Position_papers/EN_ITL_20200605_CCBE-Response-to-the-consultation-regarding-the-European-Commission-s-White-Paper-on-AI.pdf

; Consideraciones del CCBE sobre los aspectos jurídicos de la IA (20/02/2020):

https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/IT_LAW/ITL_Guides_recommendations/EN_ITL_20200220_CCBE-considerations-on-the-Legal-Aspects-of-AI.pdf

2.3. Seguridad, protección y capacitación

El CCBE acoge con satisfacción el principio 5 sobre "seguridad, protección y capacitación", que establece que toda persona debe tener acceso a productos y servicios seguros y protegidos de la intimidad y tener control sobre sus datos personales en línea, y que toda persona tiene derecho a la confidencialidad de sus comunicaciones y de la información contenida en sus dispositivos electrónicos, y nadie será sometido a medidas ilegales de vigilancia o interceptación en línea. **El CCBE invita a las autoridades europeas a tener en cuenta sus recomendaciones sobre la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la "seguridad nacional"⁴ así como sobre la protección de la confidencialidad de los clientes en el contexto de las actividades de vigilancia⁵. Considera que toda forma de vigilancia debe limitarse al mínimo y estar sujeta a un marco reglamentario claro.**

Dicho marco debe prohibir la vigilancia masiva y garantizar que el principio de confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes y el secreto profesional queden fuera del alcance de las actividades de vigilancia.⁶ En este sentido, la tecnología utilizada por los agentes privados, como los proveedores de servicios de Internet, y los agentes públicos, como las autoridades policiales, para recopilar, procesar e intercambiar datos personales y para llevar a cabo actividades de vigilancia debe garantizar que no haya interferencias con ningún tipo de datos protegidos por el secreto profesional. El secreto profesional por diseño y por defecto debería ser la norma. Además, el CCBE considera que toda actividad de vigilancia debe regularse con la especificidad y transparencia adecuadas.

⁴ Recomendaciones del CCBE sobre la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la "seguridad nacional", 2019

⁵ Recomendaciones del CCBE sobre la protección de la confidencialidad de los clientes en el contexto de las actividades de vigilancia, 2016

⁶ Véase la Resolución del Parlamento Europeo, "Seguimiento de la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de marzo de 2014 sobre la vigilancia electrónica masiva de los ciudadanos de la UE", 29 de octubre de 2015, §43.